

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y CENTROS ASISTENCIALES

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2020/2603 DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CONVIVENCIA E INSERCIÓN 2020.

BDNS (identif): 520268.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520268>).

Primero. Personas beneficiarias

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia o familiar, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Segundo. Finalidad y objetivos

1. Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia o familiares, así como prevenir procesos de exclusión social.

2. Los objetivos de las mismas son:

- Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia o familiares.
- Apoyar los procesos de intervención que desde los centros de Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades de convivencia o familiares en situación de riesgo de exclusión social.
- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 8 de julio de 2020, al punto 4.3.1 de su orden del día y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136, de 16 de julio de 2020, edicto número 3935/2020.

Cuarto. Importe

1. PRESUPUESTO TOTAL: 500.000 euros.

2. La cuantía de las ayudas no podrá superar los siguientes límites:

CONCEPTO/CUANTÍA MÁXIMA

Ayuda para cobertura de necesidades básicas de los miembros de la unidad familiar: Alimentación, limpieza, vestido, calzado, higiene personal y farmacia.

500,00 euros por cada miembro, sin que pueda superar los 2.000,00 euros/año.

Habitabilidad, adaptación y acondicionamiento de vivienda 2.000,00 euros.

Apoyo al alquiler de vivienda que eviten desestructuración de la situación personal y/o de convivencia 3.000,00 euros/año.

Atención y cuidados para la salud 1.200,00 euros/año.

Ayuda escolar 150,00 euros por menor/curso escolar.

Ayudas para suministros mínimos vitales 800,00 euros/año por vivienda y unidad de convivencia.

Ayudas para cualquier otra necesidad sobrevenida y debidamente acreditada 800,00 euros/año.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, por conducto de la BDNS, y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Sexto. Otros datos

La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de las bases y artículo 5 de esta convocatoria.
- No disponer de ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes límites, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud.

2. Se consideran gastos subvencionables los que tengan fecha de emisión o expedición desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y hasta seis meses posteriores al acuerdo de concesión, salvo que en este acuerdo se disponga otra cosa.

3. En cuanto a la justificación, deberán acreditar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión.

4. La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, y se hará exclusivamente y como excepción al régimen general previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (anexo II).
- Facturas debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.
- Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva se expondrán, a los efectos de notificación a los interesados, en la página web y, en su caso, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga <https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar así como, con carácter informativo, en los tablones de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Málaga, 13 de agosto de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, José Francisco Salado Escaño.

4955/2020